

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 10 de abril de 1887.

NUMERO 82.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Abril de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

**Domingo 10:—Pascua de Resurrección de N. S. J.**—San Macario, ob. de Antioquia; san Terencio y Pompeyo, mrs. Del Ant. Test.; el profeta Ezequiel y la profetiza Holda.

Lunes 11.—San León el Grande, papa confesor y doctor; san Felipe, ob.; san Eustorgio.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.  
Acuerdo.

Secretaría de Policía.  
Oficio.

Secretaría de Fomento.  
Acuerdo.

Administración Judicial.  
Edictos.

#### Régimen Municipal.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 105.

Palacio Nacional.

San José, 9 de abril de 1887.

El Gobierno,

Considerando:

1º—Que el sistema de retribución por obra, que hoy se practica respecto de los operarios de la Imprenta Nacional, no ha producido resultados satisfactorios, pues aparte de que los gastos han subido notablemente, ni los operarios se proporcionan un sueldo competente, debido al crecido número de ellos, entre quienes se distribuyen los quehaceres, ni los trabajos se despachan de un modo más regular que con trabajadores á sueldo fijo.

2º—Que el número excesivo de operarios que acuden á la Imprenta y la falta de trabajo bastante para dar á todos ellos, son causa de que ocurran desórdenes y se relaje la disciplina del establecimiento.

3º—Que es preferible tener el número de operarios suficiente para atender á las exigencias de la

Imprenta y dotarlos bien, á fin de que pueda pedírseles mayor dedicación y más exacto cumplimiento de su deber.

4º—Que aun teniendo un personal lujoso y bien retribuido, queda al Gobierno una economía considerable, que puede invertirse con provecho en la mejora del establecimiento;

ACUERDA:

1º—En adelante los empleados de la Imprenta Nacional y las dotaciones que se les paguen serán los siguientes:

Un Director, redactor del periódico oficial, con ciento cincuenta pesos mensuales.

Un Oficial Mayor, con ciento veinte pesos.

Un escribiente corrector, con recargo de llevar los libros, con setenta y cinco pesos.

Un corrector auxiliar, con treinta pesos.

Un inspector de taller, con cuarenta pesos.

Un repartidor de documentos oficiales, con cuarenta pesos.

Un portero fogonero, con cincuenta pesos.

Un cajista prensista de 1ª clase, con setenta pesos.

Un cajista prensista de 2ª clase, con setenta pesos.

Dos cajistas prensistas de 3ª clase, con cuarenta y cinco pesos.

Seis cajistas de 1ª clase, con sesenta pesos mensuales cada uno.

Cuatro cajistas de 2ª clase, con cincuenta pesos cada uno.

Dos cajistas de 3ª clase, con cuarenta pesos cada uno.

Un encuadernador 1º, con ochenta pesos.

Un encuadernador, 2º, con cincuenta pesos.

Dos encuadernadores de 3ª clase, con treinta pesos cada uno.

Dos encuadernadores aprendices, con quince pesos cada uno.

2º—El Reglamento de la Imprenta Nacional, emitido el 20 de agosto de 1885 queda modificado en cuanto se oponga al nuevo sistema de operarios con sueldo fijo. Comuníquese.

De orden del señor Presidente.  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 106.

Palacio Nacional.

San José, 9 de abril de 1887.

Con el fin de organizar el personal de la Imprenta Nacional, con-

forme á lo dispuesto en acuerdo de esta fecha, el Gobierno

RESUELVE:

1º—Que las mismas personas que hoy sirven los puestos del Director, Oficial Mayor, escribiente corrector, corrector auxiliar, portero y encuadernadores primero y segundo, continúen en el desempeño de sus respectivas funciones;

2º—Nombrar á don Nicolás Monje para Inspector de taller de la Imprenta; y

3º—Dejar á cargo del Director el nombramiento y clasificación de operarios y el nombramiento de repartidor.

De orden del señor Presidente.  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Señor Ministro de Policía.

San José, 7 de abril de 1887.

Cumpliendo la comisión con que U. me honró en su apreciable de fecha 4 del presente, me constituí á las doce del día 5 en el campamento del Reventazón, donde encontré dos negros heridos, uno gravemente en una pierna y otro con una pequeña lesión en la cara, á consecuencia de una riña tenida entre ellos y otros compañeros en número de sesenta ó setenta, contra tres americanos y un cubano, sus jefes en aquellos trabajos.

Sin otra ocurrencia en tal acontecimiento que tuvo lugar en la noche del domingo próximo anterior, probablemente por exceso de licor en dichos negros, creí innecesario ocuparme del asunto y dejar en su libre acción á la autoridad ordinaria de la comarca, ante quien fueron conducidos ese mismo día los dos heridos, procediéndose inmediatamente á levantar la respectiva sumaria que no se había principiado antes por falta del debido auxilio material, según me informó el referido señor Alcalde, impresionado por los exagerados informes que del hecho habían llegado á Limón.

Ninguna otra novedad ocurrió allí que mereciera mi ocupación en aquel puerto, y mi permanencia en él con quince hombres de guarnición era innecesaria y gravosa al Tesoro Público; por lo que resolví regresar inmediatamente.

Para concluir, debo manifestar al señor Ministro que, atendida la afluencia de negros en la expresada comarca (la mayor parte de Barbados) se hace necesario establecer una autoridad militar con su correspondiente guarnición, que mantenga el orden, previniendo así las funestas consecuencias que puede traer la falta de respeto á la autoridad.

Dignese el señor Ministro aceptar las consideraciones de aprecio con que me suscribo su muy atento

servidor.

MANUEL V. ZELEDÓN.

Telegrama de Puntarenas.

Recibido en San José, el 8 de abril de 1887 á las 12¾ p. m.

Al Honorable señor Ministro de Policía.

Pedro Nieto, de Golfo Dulce, se suicidó en aquel lugar, ahorcándose en una montaña.

El Gobernador,  
SALVADOR JIRÓN.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 53.

Palacio Nacional.

San José, 9 de abril de 1887.

Para mientras dure la ausencia del señor don Ricardo Alpizar, Secretario de la Dirección de Obras Públicas, se recargan las funciones de la Secretaría al escribiente de la misma oficina, don Camilo Lutschauig.

De orden del señor Presidente.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL.

#### EDICTOS.

A las doce del día treinta del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, los bienes siguientes:—Un solar que mide veintitrés varas de frente por cincuenta y tres de fondo, anclándose éste hacia su extremo hasta quedar de veinticinco varas; sito en la Puebla, distrito tercero, cantón primero de esta provincia.—Lindante: Norte, propiedad de Marcos Barrantes; Sur, ídem de Rafaela Castro; Este, calle en medio, ídem de los señores Tinoco é Iglesias; y Oeste, ídem de don Mateo Mora; habida esta finca por compra al señor Jesús Ibarra y Alfaro en dos partes, según escrituras inscritas en el Registro de la Propiedad, tomos noventa y uno y noventa y ocho, folios quinientos treinta y tres y trescientos ochenta y cinco, bajo los números siete mil seiscientos setenta y nueve mil setenta y dos, Oriental, inscripción número uno.—Esta finca, aunque originariamente está inscrita bajo las dimensiones expresadas, se advierte que no tiene sino las que aproximadamente se expresan aquí bajo el sistema métrico decimal: tiene de frente diez y nueve metros, doscientos veintiocho milímetros, y de fondo, cuarenta y cuatro metros, trescientos ocho milímetros: es de forma irregular, ancho en un extremo en la extensión dicha de frente y angosto en el otro extremo del fondo, hasta quedar de veinte metros, novecientos milímetros: toda la finca está justipreciada en cuatrocientos pesos.—Un derecho de ochocientos noventa y dos pesos, ochenta y tres y tres cuartos centavos en la suma de mil pesos, en una



finca constante de dos manzanas próximamente, ó sea una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas próximamente; situada en Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, con una casa de habitación con veintisiete varas de largo, doce y media de ancho, ó sean veintidós metros, quinientos setenta y dos milímetros de frente, por diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros de fondo, incluida la parte que sirve de cocina, bajo los linderos siguientes: Norte, río de Tiribí en medio, potrero de Santos Castro; Sur, calle en medio, propiedad de León y Elena Navarro antes, hoy de Pedro Durán; Este, potrero de Angela Delgado y Mariano Agüero, río de Limón en medio; y al Oeste, con cafetal de Toribio Arias.—Este derecho lo hubo la causante por su aporte y gananciales en la mortuoria de su marido Joaquín Navarro.—Otro derecho de setenta pesos setenta centavos, sobre el valor de la misma finca descrita, por haber pagado la causante señora Leona Umaña, la expresada cantidad de setenta pesos, setenta centavos, á que ascendió la hijuela de deudas, costas, funerales y manda forzosa de la mortuoria de Joaquín Navarro referido, según consta de la hijuela de la causante, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y cuatro, folio cincuenta y nueve, bajo el número cuatro mil ochenta, Oriental, inscripción número dos. La finca y derechos mencionados pertenecen á la mortuoria de la expresada señora Leona Umaña, y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes interesadas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia, por ministerio de la ley.—San José, abril 5 de 1887.

INOCENTE MORENO.

José Castellón.—Jacinto Mora G.  
3 v.—2.

A las doce del día veintitrés del corriente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, las fincas siguientes:—1ª.—Casa con el solar en que está ubicada cultivada una parte de café y otra de caña de azúcar, situada en el barrio de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Ramón Blanco; Sur, terreno de Esteban Zamora; Este, terreno de Francisco Castro; y Oeste, calle en medio, terreno de los herederos de Timoteo Vargas: medida, de la casa como seis varas de largo por cuatro de ancho, ó sea diez y seis metros, setenta y siete decímetros treinta y cinco centímetros y cuatro milímetros cuadrados; y del solar como veinticinco varas de frente por otras tantas de fondo, ó sea cuatro áreas, treinta y seis centiáreas ochenta y un decímetros cuadrados: adquirida por compra á María Zamora y Solís: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cinco, folio 595, bajo el número diez y seis mil doscientos treinta y nueve, asiento número 2.—2ª.—Terreno cultivado de café situado en el mismo punto, distrito y cantón que la anterior, lindante: al Norte, con terreno de José Castro, acequia en medio; Sur, calle en medio, con propiedad de Ramón Barquero Angulo; al Este, cafetal de la heredera Fidelina Granados; y al Oeste, con casa y solar de Santos Jara: medida del terreno de cien varas de fondo, por ocho de ancho, ó sea quinientos cincuenta y nueve metros, once decímetros y sesenta y ocho centímetros cuadrados: adquirida por herencia de Zoila Granados Barquero. Estos bienes pertenecen al señor Antolín Granados y González; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á la señora Sebastiana Quirós y Blanco.—El que quiera hacer postura, ocurra que se le admirará la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 2ª constitucional de la ciudad de San José, abril 4 de 1887.

DEMETRIO SANABRIA.

J. V. Montes de Oca.—Nazario Salazar.

3 v.—3.

A las doce del día veintiséis del corriente mes, en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor, se rematarán los bienes siguientes: 1ª.—Un potrero constante de cuatro manzanas, poco más ó menos, sea como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, sito en el barrio de San Juan de la villa de la Unión, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: Norte,

camino real en medio, con propiedad de Alberto González, antes de Juan Francisco Salazar; Sur, quebrada en medio, cafetal de la sucesión de Ramón Aguilar, antes del Doctor Lorenzo Montúfar; Este, propiedad de la sucesión de Manuel Conejo Garro; y al Oeste, calle en medio, casa y solar de Benito Salazar; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y nueve, folio trescientos siete, bajo el número tres mil quinientos cuarenta y cinco, "Oriental," asiento dos.—Valorado en setecientos cincuenta pesos. 2ª.—Un terreno con una pequeña casa en él ubicada, constante el terreno de cuatro manzanas, sea dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y la casa de diez varas de frente por quince de fondo, sea ocho metros treinta y seis centímetros de frente por doce metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo, todo poco más ó menos, sito en el mismo punto, distrito y cantón que las anteriores fincas, lindante: Norte, carretera nacional en medio, propiedad de Juan Vega y Jesús Salazar, antes de Andrés Pérez; Sur, hacienda de la sucesión de Ramón Aguilar, antes del Doctor Lorenzo Montúfar; Este y Oeste, propiedad de la sucesión de Manuel Conejo y Garro; inscrito en el Registro de la propiedad, tomo treinta y tres, folio cincuenta y cinco, bajo el número tres mil treinta y cinco, "Oriental," asiento número uno. Valorado el terreno en ochocientos cincuenta pesos y la casa en cien pesos. Las fincas descritas están libres de gravámenes y las hubo el finado Manuel Conejo y Garro de la manera siguiente: la primera por herencia de sus hijas Sara y Pacífica Conejo y las otras dos como gananciales en la sociedad conyugal habida entre él y Joaquina Barquero. En la última de las mencionadas fincas son coadjudicatarios los herederos doña Mercedes Conejo por trescientos cuarenta y tres pesos veinte centavos y un tercio, y don Jacinto y don Federico Conejo por ciento setenta y tres pesos veinte centavos y un tercio cada uno. Esos bienes pertenecen á la mortuoria del citado Manuel Conejo y Garro y se venden á petición de partes, para con su producto satisfacer deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia por ministerio de la ley.—San José, 6 de abril de 1887.

CIPRIANO SOTO.

Ramón Loria Iglesias,  
Secretario.

3 v.—2.

A las doce del día veintiocho del presente mes se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Terreno situado en la "Cañada" de Cot, distrito cuarto de este cantón, que mide como dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados.—Lindante: Norte, propiedad de Natividad Granados; Sur, ídem de Pedro Sánchez; Este, ídem de Atanasio Serrano, calle en medio; y Oeste, ídem de Simón Pérez.—Valorado en \$ 150.00. Pertenece á la sucesión de Manuel Antonio Méndez, y se vende para el pago de deudas y costas en la mortuoria respectiva.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional de Cartago. Abril 6 de 1887.

L. PACHECO.

Jesús Mata V.—F. Meneses.

3 v.—1.

Con nueve días de término cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Juana Vega, á cuyo inventario se ha dado principio, para que dentro del término fijado se presenten á deducir el que tengan.

Alcaldía 1ª.—Cartago, abril 6 de 1887.

L. PACHECO.

L. Marín.—F. Meneses.

Con nueve días de término cito y emplazo á todo el que se crea con derecho á los bienes que quedaron á la muerte de los señores Manuel de Jesús Víquez y Manuela Garita, á cuyo inventario he dado principio, para que el que lo tenga se presente á deducirlo.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, abril 6 de 1887.

L. PACHECO.

Juan Luna Quirós.—F. Meneses.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez de 1ª instancia de la provincia de Alajuela,

Cita y emplaza á todas las personas, acreedores y logatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Juan del Pilar González, á cuya tramitación se ha dado principio en este Juzgado, para que los deduzcan dentro del término de nueve días.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 6 de abril de 1887.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A.  
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 2ª principal de Policía de San José.

A todos los propietarios ó inquilinos de casas de esta ciudad se hace saber: que la Policía ha dado principio al registro interior de ellas, solares y excusados, con el objeto de inspeccionar si se observan ó no las reglas de Higiene que la autoridad ha dictado para la conservación de la salubridad pública, y para prevenir á la sociedad contra el desarrollo de cualquiera epidemia; haciendo la Policía, en el segundo caso, los gastos precisos para el objeto que se prescribe, é imponiendo á los infractores la pena de ley.

Enero 18 de 1887.

GREGO FUENTES G.

24 v. 20

Agencia única principal de policía de la provincia de Heredia.

ORDEN.

Siendo indispensable dictar todas aquellas providencias que tiendan á la mejora y conservación de las vías de comunicación, por acercarse la estación lluviosa, la Policía dispone: que de esta fecha al día último del presente mes, todos los dueños de propiedades en este cantón deben tener limpios los desagües que les corresponda, para el buen curso de las aguas.

La persona que no dé el lleno á lo prevenido, además de los costos que haga la Policía, pagará un peso de multa; quedando encargados del cumplimiento de la presente los Jueces de Paz respectivos.

Abril 6 de 1887.

J. Mª MORALES C.

BALANCE

de rentas municipales en marzo de 1887.

Fondo de Propios.

	Ingresos.	Egresos.
A balance del mes anterior	\$ 1,691-45	
" destace de res	37-50	
" de cerdo	24-00	
" patente de pulpería	2-00	
" de Buchaca (eventuales)	2-00	
Por sueldos de empleados		\$ 53-00
" alquiler de local para la Jefatura		4-00
" gastos de escritorio en la misma		3-00
" balance el 31 de marzo		1,096-95
	\$ 1,156-95	\$ 1,156-95

Fondo de Policía.

	Ingresos.	Egresos.
A derechos de plaza y medidas	\$ 29-60	
" peaje de animales	11-00	
alcance el 31 de marzo	1,105-75	
Por sueldos de empleados		\$ 44-00
" potreraje y pasto para animales		3-00
" eventuales		9-00
" alcance del mes anterior		1,089-75
	\$ 1,146-35	\$ 1,146-35

Tesorería Municipal de Grecia.—Abril 1º de 1887.

JUAN VEGA L.

Jefatura política de Grecia.

Vº Bº

ALONSO P. GUTIÉRREZ

MOVIMIENTO

de las rentas municipales en el mes de marzo de 1887.

Ingresos.

Propios á entradas del mes anterior	\$ 133-23	
" boletas de res y cerdo	34-75	
" patente de tienda	15-00	172-98

Egresos.

Id. por comisión del procurador de suscripciones en terreno de legua	\$ 10-00	
" eventuales	11-50	
" sueldo de empleados	31-00	
" dinero en caja este mes	120-48	172-98
Suma	\$ 345-96	

Ingresos.

Policia á entradas del mes anterior	\$ 20-35	
Id. " visación de ganado	17-50	
" peaje de animales	3-00	40-85

Egresos.

Id. por sueldo de empleados	\$ 20-80	
" eventuales	5-25	
" dinero en caja este mes	14-80	40-85
Suma	\$ 51-70	

Tesorería Municipal del Naranjo.—Abril 1º de 1887.

LORENZO CORRALES.

ANUNCIOS.

CORREO.

El lunes 11 del mes en curso, á las 2½ p. m. se despachará correo extraordinario para Europa y E. E. U. U. de América, vía Limón, por el vapor "Claribel".

Dirección General de Correos. San José, abril 9 de 1887.

AVISO.

JUAN BEAULIEU

de Hauzine

Provincia de Namur,

Bélgica.

Se suplica á aquellas personas que puedan dar algún informe sobre el señor Beaulieu, se sirvan comunicarlo á

ECHVERRÍA & CASTRO.

3 v.—1.

LOTERIA

del Hospicio Nacional de Locos.

Certifico: que en la Tesorería del Hospital existe la cantidad de (\$ 4,000) cuatro mil pesos destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará á las 12¼ p. m. del día 10 del corriente mes, en el local acostumbrado, en cumplimiento de lo que previene el artículo 21 del acuerdo supremo de 10 de mayo de 1885.

San José, abril 9 de 1887.

MANUEL A. QUIRÓS,  
Inspector.

AVISO.

Avisamos á los dueños de Botica que tenemos ya listas las patentes para el trimestre de abril á junio.

ECHVERRÍA & CASTRO.

SALITRE

de inmejorable calidad, realiza muy barato la Droguería y Botica de San José. Único depósito del legítimo *Elixir tónico antifleumático* y de la verdadera *Esencia coronada*.

6—3







# LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el día 10 de abril de 1887.

**\$ 4,000 en premios.**

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de .....	\$ 1,000-00
3 id. de ,, 200-00 cada uno ,,	600-00
5 id. de ,, 100-00 id. id. ,,	500-00
10 id. de ,, 50-00 id. id. ,,	500-00
70 id de ,, 20-00 id. id. ,,	1,400-00

Cuatro mil pesos . . . . \$ 4,000-00

La emisión consta de 5,712 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, 7 de marzo de 1887.

CAMILO MORA A.  
Secretario,

SOCIEDAD ANÓNIMA.

## “LA INDUSTRIA ALGODONERA.”

—:O:—

Habiéndose llenado los requisitos prevenidos por la ley, queda desde esta fecha establecida esta Sociedad.

La Dirección de la misma, electa en la 1ª reunión general el día 2 del corriente, para el año de 1887 y 1888, está compuesta de los siguientes señores:

Presidente:	don Manuel Luján.
Secretario:	„ Rafael Iglesias.
1 <sup>er</sup> . Vocal:	„ A. M. Velázquez.
2 <sup>o</sup> id:	„ Fabián Esquivel.
3 <sup>er</sup> . id:	„ Cécil Sharpe.
Suplentes:	„ José M <sup>a</sup> Soto A.
id:	„ A. E. Jiménez.

ADMINISTRACION.

H. C. RÖVER F.,  
Gerente.

PABLO SERRA,  
Director de Fábrica.

San José, 19 de febrero de 1887.

RAFAEL IGLESIAS,  
Secretario.

10 v—7

## TELEGRAMAS REZAGADOS.

FECHA.	DE	PARA	TÍTULO	OBSERVACIONES.
Marzo 30	San Ramón	El Naranjo	Valeriano Miranda..	Se había ido.
„ 30	Alajuela. . .	Grecia . . . .	Emilia Q. de Bolaños	Ausente.
„ 30	Atenas . . . .	Puntarenas	Baltazar Solano. . . .	No se encuentra.
„ 31	La Palma. . .	„	Santiago Ruiz . . . .	Había partido para Bolsón.
Abril 1 <sup>o</sup>	Liberia . . . .	„	Francisco Obando. . .	„ „ „ „
„ 1 <sup>o</sup>	„	„	Abel Santos . . . . .	Se había embarcado.
„ 2	Cartago. . . .	San Mateo	C. Echandi . . . . .	Muy lejos de la población.

Dirección General de Telégrafos.

San José, abril 5 de 1887.

## LA OBRA SOBRE COSTA RICA

POR

JOAQUIN BERNARDO CALVO

SE VENDE EN SAN JOSÉ DONDE LOS SEÑORES

ECHEVERRIA Y CASTRO;

LIBRERIAS DE

Don Joaquín Montero y

Don Vicente Lines.

En Cartago y Heredia en las tiendas del señor

DON TEODOSIO CASTRO.

EN ALAJUELA EN LA TIENDA DE

DON ANSELMO CALVO.

## CASTLE BROTHERS

ESTABLECIDA EN 1850.

213, 215, 217 Y 219

CALLE DE FRONT.

San Francisco California.

### AGENCIAS:

Estados del Norte, Chicago, San Luis, New York,

San Francisco, California.

SE OCUPAN:

En compras de café, hacen anticipos sobre consignaciones,  
remiten mercaderías de sus almacenes,

VENDEN GIROS.

Necesitan anualmente sobre 80,000 quintales de café que pagan,  
al mejor precio de plaza etc., etc., etc.

RICARDO M. PINTO,  
Agente en Centro América.

ECHEVERRÍA & CASTRO,  
Agentes en Costa Rica.

10-v.-6